



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° -2023-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

**VISTO:** El informe N° 000703-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N° 000503-2023-SERVIR-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "*Plan Anual de Contrataciones*", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000004-2023-SERVIR-GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, incluyendo veintitrés (23) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 000010, N° 000021, N° 000022, N° 000024, N° 000052 y N° 000059-2023-SERVIR-GG-OGAF, se aprueba la primera,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3T3G6MU



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante el Informe N° 000703-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas concluye que, se requiere incluir un (1) procedimiento de selección, el cual se detalla en el anexo adjunto de la presente resolución;

Que, mediante el Informe Legal N° 000503-2023-SERVIR-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo informado por la Subjefatura de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, y lo manifestado por la Subjefatura de Servicio al Ciudadano, en su calidad de área usuaria, la propuesta de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones vigente, cumpliría con los requisitos para su modificación establecidos por la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD;

Que, en el literal a) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000003-2023-SERVIR-GG la Gerencia General delega a la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, en virtud de lo expresado y conforme al marco de competencias al que alude el literal d) del numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, resulta viable la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y sus modificatorias y la Resolución de Gerencia General N° 000003-2023-SERVIR-GG, que aprueba la delegación de facultades para el año 2023;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, consistente en la inclusión de un (1) procedimiento de selección según anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas publique la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3T3G6MU



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo Tercero.** - Disponer que la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se encuentre a disposición del público en general en la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ubicada en Avenida Arequipa N° 934, Oficina 314, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, donde podrá ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente resolución y su anexo, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)), dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado por  
NORVIL CORONEL OLANO  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)  
MAGALY GARCIA VILCHEZ  
Ejecutivo de la Subjefatura de Abastecimiento  
Subjefatura de Abastecimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3T3G6MU